

ESCRITURA PÚBLICA No. 3976

Factura No.: 12036

NOTARIA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALTAMIRANO MORENO CIAM
CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy un de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA DORIS MARIA CABRERA ROJAS, NOTARIA SEPTIMA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALTAMIRANO MORENO CIAM CIA.LTDA., el/la señor(a) ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos, el/la señor(a) ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	
ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	
ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALTAMIRANO MORENO CIAM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE

BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEISCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

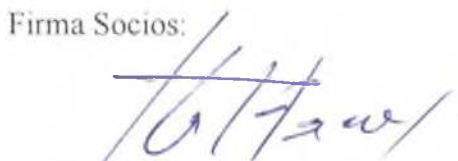
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO	400	400.0	400.0	0.0
ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA	100	100.0	100.0	0.0
ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	600	600.0	600.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO
CEDULA: 0101363919



ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA

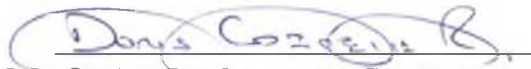
CEDULA: 0703065540



ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES

CEDULA: 0702700717

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA DORIS MARIA CABRERA ROJAS

Identificacion: 0101861581

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPIACIÓN

010138391-0

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**ALTAMIRANO JARA
EDGAR VINICIO**
Lugar de Nacimiento
**AZUAY
GUENCA
SAN BLAS**
Fecha de Nacimiento: **1958-07-29**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
**MARCIA R
MORENO ENCALADA**



PROFESIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
123334222

APellidos y Nombres del Padre
ALTAMIRANO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre
JARA JOSEFINA
Lugar y Fecha de Expedición
**SANTA ROSA
2011-08-23**
Fecha de Expiración
2021-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

010138391-0

ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO

SAGRARIO

SELECCIÓN MUEBLES: 35 CestRep. \$ Tot USD: +2

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000252

3747360

DRA. DORIS CAMBRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA

CUBENCA - ECUADOR



ECUATORIANA***** E333911222
CASADO NOBLECILLA VITE NATALIA FERNAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDGAR VINICIO ALTAMIRANO
MARCIA REBECA MORENO
MACHALA 27/07/2010
27/07/2022

REN 2989913

CIUDADANIA 070270071
ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
14 FEBRERO 1984
002- 0928 00923 M
AZUAY/ CUENCA
EL SACRARIO 1984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PARTAMENTO DE NOTARÍA
Ecuador 13 de Febrero del 2014
070270071-7 002- 0928
ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES
EL ORO MACHALA
MACHALA
EXPOSICION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0001
3746075

DRA. DORIS CABALLERO ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA - ECUADOR


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CÍVIL
 0703065540
 ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA
 CUYA CUENCA MACHALA
 0703065540
 0703065540
 0703065540
 0703065540

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CÍVIL
 0703065540
 ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA
 CUYA CUENCA MACHALA
 0703065540
 0703065540
 0703065540
 0703065540

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
008
 008 - 0131 0703065540
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA
 EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 MACHALA MACHALA
 CANTÓN ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. DORIS CARRERA ROJAS
 NOTARIA
 SEPTIMA
 CUENCA - ECUADOR



Factura: 001-200-000012036



20150101007P03976

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P03976						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALTAMIRANO MORENO JUAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702700717	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ALTAMIRANO MORENO MARIA CLAUDIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703065540	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ALTAMIRANO JARA EDGAR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101363919	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA